

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, la U.E.P. "Julio María Matovelle", legalmente representado por la **Hna. Elvia Verónica Jiménez Acosta**, en su calidad de Representante legal, judicial y extrajudicial de la Institución, a quien en adelante se le denominará como la U.E.P. "Julio María Matovelle" o la "Institución Educativa"; y, por otra parte, el padre, madre, o representante legal..... con C.C..... de el/la estudiante(s)..... arriba (s) mencionada (s), a quien en adelante se le denominará como el/la "Representante legal" o el/la "Contratante", con el propósito de celebrar el presente "Contrato de Servicios Educativos" contenido en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES: La U.E.P. "Julio María Matovelle" es una institución Educativa Particular católica regentada por la Congregación de Religiosas Oblatas de los Corazones Santísimos de Jesús y de María, orientada a cumplir una tarea educativa evangelizadora que permita a través de la vivencia de los valores cristianos la convergencia entre los requerimientos de la educación integral actual y la identidad Oblata, en un marco de reflexión e intercambio de experiencias entre Iglesia y sociedad. Oferta los servicios educativos de Educación General Básica y Bachillerato General Unificado, cuenta con las autorizaciones de funcionamiento de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Educación Intercultural y los Acuerdos Ministeriales para el efecto.

Para los efectos de este contrato se entenderá por "Servicios Educativos" la enseñanza que, conforme a los planes de estudio autorizados por las autoridades competentes, imparta la U.E.P. "Julio María Matovelle" como medio fundamental para promover, acrecentar y desarrollar habilidades, actitudes, valores y conocimientos del estudiante; lo anterior como proceso permanente que contribuya al desarrollo intelectual, afectivo y físico del estudiante y fomentar en él un sentido de solidaridad social. Así mismo, dentro de los "**Servicios educativos**" se comprenden todos los demás servicios que la U.E.P. "Julio María Matovelle" brinda a los estudiantes, tales como: uso de instalaciones, espacios de recreación y sanitarias, asistencia médica (primeros auxilios), plataforma de gestión educativa, los cuales carecen de un costo específico desglosado, pero se encuentran incluidos en el importe de las pensiones.

El/La Representante del estudiante consciente de su responsabilidad de participar en el proceso educativo de su representado (a), ha escogido libre y voluntariamente la propuesta que ofrece la U.E.P. "Julio María Matovelle" por considerarla adecuada para el desarrollo integral de su representado (a) y los principios de la Institución Educativa y con el objeto de asegurar para este último (a), el pleno ejercicio de sus derechos y una educación acorde con sus principios, creencias y modelo pedagógico. El/La "Representante legal del/a estudiante" se ha informado adecuada y ampliamente de esta propuesta pedagógica que consta en el Proyecto Educativo Institucional, Código de Convivencia y sus Estatutos y Políticas internas vigentes, por lo que, de manera libre, voluntaria y responsable, se compromete y obliga a respetar y hacer cumplir los contenidos de la propuesta pedagógica, el Proyecto Educativo Institucional, el Código de Convivencia y las Políticas internas vigentes que están conformes con sus creencias, principios y cultura. Así mismo, declara comprender y aceptar las consecuencias de su inobservancia y su obligación de ser corresponsable en el proceso educativo de su representado (a).

CLÁUSULA SEGUNDA. - OBJETO: Con los antecedentes expuestos, el "Representante del/a estudiante" contrata los servicios educativos que ofrece la U.E.P. "Julio María Matovelle" para su representado (a) durante el año lectivo **2024-2025**.

CLÁUSULA TERCERA. - ALCANCE DE LOS SERVICIOS: Los servicios que prestará la "Unidad Educativa" comprenden tanto los educativos que constan en el programa curricular establecido por el Ministerio de Educación, como los determinados en el Proyecto Educativo Institucional, y la malla curricular aprobada.

CLÁUSULA CUARTA. - VALOR Y FORMA DE PAGO: El/La "Representante del estudiante", se compromete a pagar el valor de la matrícula en las fechas dispuestas en el calendario escolar aprobado por el Ministerio de Educación, para el efecto. De igual manera, se compromete a cancelar con puntualidad el valor de las pensiones, en los cinco primeros días de cada mes y servicios complementarios contratados para su representado. Así mismo, se compromete a cancelar el valor de las doce pensiones mensuales, incluidas las vacaciones, prorrateadas en diez cuotas iguales que se pagarán de **septiembre del año 2024 a junio del año 2025**. Estos valores deberán ser cancelados en las entidades bancarias asignadas por la Institución Educativa y con el código del estudiante que serán proporcionados por colecturía respectivamente.

CLÁUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL: El/La Representante legal del estudiante se obliga a: **1.** Cancelar los valores por concepto de matrícula. **2.** Cancelar los valores por concepto de pensiones (hasta los cinco primeros días de cada mes). **3.** Cumplir y hacer cumplir fielmente a su representado la normativa educativa establecida en la LOEI y su Reglamento, el Código de Convivencia y las normas administrativas de la Institución. **4.** Cumplir a cabalidad y de manera eficaz y oportuna los acuerdos, compromisos y obligaciones adquiridas con la U.E.P. "Julio María Matovelle". **5.** Participar activamente en el proceso educativo de su representado, incluyendo la obligación de mantener un contacto permanente con los docentes de su representado, en forma directa y a través de la plataforma educativa. **6.** Asistir a las convocatorias que realice el plantel para hablar del proceso educativo y la evolución del aprendizaje de su representado. **7.**

Proporcionar en el hogar del estudiante un ambiente familiar de calidez, seguridad, apoyo y supervisión a los procesos de enseñanza-aprendizaje de la institución educativa, para asegurar el crecimiento, maduración y formación integral de su representado. **8.** Garantizar que sus representados asistan regularmente y puntualmente al establecimiento educativo, apoyar y hacer seguimiento al aprendizaje de sus representados, así como cumplir con los requerimientos especiales que se solicitan en los compromisos académicos y comportamentales firmados en común acuerdo con las autoridades educativas. **9.** Garantizar que su representado asista a la institución educativa portando correctamente el uniforme sin alteraciones del modelo según corresponda al horario establecido. **10.** Participar de manera proactiva y positiva en las actividades extracurriculares que organice la Institución Educativa como una estrategia que complementa el desarrollo emocional, físico, socio afectivo y espiritual de su representado. **11.** Responder administrativo y civilmente por eventuales daños causados a las instalaciones e implementos educativos, por parte de su representado, de acuerdo a las normativas legales.

CLÁUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA: La U.E.P. "Julio María Matovelle" se obliga a: **1.** Respetar y hacer cumplir los principios y normas proclamados en la Constitución de la República, Ley Orgánica de Educación Intercultural, el Código de Convivencia, y demás normativa pertinente. **2.** Educar al niño, niña o adolescente de acuerdo con los principios, valores y normas de la espiritualidad Oblata y pedagogía Matovellana, y en los establecidos en la LOEI, RGLOEI, Código de Convivencia, el Proyecto Educativo Institucional en un ambiente de calidad y calidez, afectividad y seguridad. **3.** Desarrollar en los estudiantes los aprendizajes que corresponden al currículo nacional, en el marco de los principios constitucionales, leyes, reglamentos y de las disposiciones del Ministerio de Educación.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - DECLARACIÓN: El/La "Representante legal" del estudiante, a través de la suscripción del presente instrumento, declara de manera libre, voluntariamente, consciente, y expresa lo siguiente:

a. Conocer, comprender y aceptar que, la Unidad Educativa Particular Julio María Matovelle, **única y exclusivamente oferta servicios bajo la modalidad "presencial ordinaria"**, no obstante, si por alguna circunstancia de caso fortuito o fuerza mayor, la "Unidad Educativa" tuviere que impartir los servicios educativos mediante el uso de herramientas tecnológicas y plataformas virtuales, tendrá la estricta potestad de hacerlo, definiendo los parámetros bajo los cuales se impartirán los servicios educativos, como por ejemplo el currículo de estudios, los contenidos de las clases, la carga horaria, así como los horarios de las materias generales y especiales que se dicten, y los sistemas de evaluación, calificaciones y promoción, por lo que una vez aceptado este documento por el/la "Representante legal" nada tendrá que reclamar a este respecto. De igual manera, el/la "Representante legal" manifiesta que acatará la modalidad y mecanismos bajo los cuales la "Unidad Educativa" imparta los servicios educativos, obligándose a cumplir las disposiciones expedidas por la Institución Educativa, conforme a lo indicado en esta cláusula.

b. En atención al principio de transparencia, y como parte del proceso de oferta del servicio educativo, declara conocer, comprender, y aceptar: la misión y visión institucional, junto con su filosofía y modelo pedagógico; los costos de matrícula y pensión para el año lectivo correspondiente (Resolución No.0000097-17-D05-RM de fecha 4 de agosto del año 2022); facilitar los recursos y materiales pedagógicos y bibliográficos, junto con los uniformes; y, los costos de los servicios complementarios detallados en el presente instrumento.

c. Conocer, comprender y aceptar que el presente instrumento es de naturaleza civil, y que, por ende, los valores correspondientes a matrícula y pensión constituyen obligaciones de tipo civil, exigibles de manera inmediata una vez transcurrido el plazo establecido para cancelarlas. Las facturas emitidas por la "Unidad Educativa Particular Julio María Matovelle" constituirán prueba suficiente de las obligaciones contraídas por el/la "Representante legal" y se entenderán canceladas únicamente con documentos válidos de descargo. Si el/la "Representante legal" de el/la estudiante incurriera en mora por más de tres meses en el pago de sus obligaciones económicas, se aplicará lo dispuesto en el artículo 57, letra a), inciso tercero de la Ley Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Intercultural, misma que ordena que: "(...) **En caso de que la mora supere los tres meses acumulados, el representante legal de la institución educativa, notificará del incumplimiento al nivel Distrital a fin de que, verificado el no pago, se proceda a la reubicación del estudiante en una institución educativa pública del Sistema Nacional de Educación. (...)**". **Así mismo la institución educativa se reserva el derecho de iniciar las acciones legales en contra del Representante legal en el evento antes señalado.**

d. Conocer, comprender y aceptar que la U.E. P. Julio María Matovelle, podrá remitir en cualquier momento, toda clase de correos electrónicos, comunicaciones, circulares, etc., para efectos de practicar recordatorios de obligaciones impagas, y procesos de cobro de las mismas.

e. Conocer, comprender y aceptar que el servicio complementario de transporte escolar (proveedores externos) es opcional y su contratación es voluntaria con la operadora de transporte. Todos los alumnos deben mantener un comportamiento adecuado durante el recorrido del transporte escolar y acatar las instrucciones y recomendaciones de los adultos responsables presentes. El uso del cinturón de seguridad es obligatorio y los alumnos deberán acatar todas las normas de seguridad y bioseguridad establecidas para tal efecto. Conocer, comprender y aceptar que daños a la unidad de transporte, desacato a las normas y reglas del bus, y/o actos de indisciplina ocurridos durante el recorrido del transporte escolar podrán ocasionar como medida preventiva de seguridad, la suspensión temporal o definitiva del servicio.

f. Autorizar expresamente al DECE institucional a fin de que este último pueda intervenir ante mi (s) representado (s) en toda cuanta situación sea necesaria, a fin de dar cumplimiento a los acuerdos y lineamientos emanados de la LOEI y su Reglamento de brindar atención integral a los estudiantes siguiendo las rutas y políticas oficialmente establecidas. **Así mismo, autoriza al departamento de Inspección y/o DECE, tutor y autoridades de la institución educativa en caso necesario y dentro de los términos legales, para que se revise la mochila, casillero o armario, y otras pertenencias de mi (s) representado (s).**

Finalmente, autoriza a recoger o retirar cualquier tipo de objeto (s), material (es), y/o bienes tecnológicos que puedan constituir potencialmente elementos distractores del proceso de aprendizaje, o aquellos que estén fuera de la planificación educativa.

g. Conocer, comprender, y aceptar que como medida precauteladora de control del desempeño docente, e integridad y comportamiento de mi representado, podrán existir cámaras de vídeo en aulas, pasillos, y otros espacios de la institución, por lo que, autorizo y apruebo para que, de ser el caso, se practiquen fotografías y videos en las que aparezca (n) mi (s) representado (s) como forma de evidenciar hechos o conductas que constituyan faltas o infracciones como establece la LOEI y su reglamento y el Código de Convivencia

h. Conocer, comprender y aceptar la obligación de acatar todas las medidas y disposiciones de salud y seguridad que disponga la “Unidad Educativa”, debiendo cumplir todos los protocolos expedidos por esta última para prevenir eventuales casos de contagio en la Institución, en todo traslado en recorrido escolar y durante salidas académicas, culturales, deportivas y/o labor social. No obstante, si pese a todas las medidas de seguridad y salud adoptadas por la “Unidad Educativa” se produjeran casos de contagio de COVID19 u otros virus, el/la “Representante legal” acepta y reconoce que la “Unidad Educativa” no tendrá responsabilidad alguna, por lo que nada tendrá que reclamar, ni personal, ni pecuniariamente por este concepto. Adicionalmente, el/la “Representante” autoriza por este medio a la “Unidad Educativa” a efectuar los protocolos definidos como aislamiento y pruebas respectivas hacia su representada de ser el caso.

i. Ratificar, la autorización oportunamente concedida a la “Unidad Educativa” para el tratamiento de datos personales (Estudiante – Representante Legal). Así mismo, declaro haber sido informado (a) de los derechos que contamos para conocer, actualizar y rectificar nuestra información, así como también, que al tenor del numeral 2 del artículo 18 de la LOPDP, no proceden los derechos de rectificación, actualización, eliminación, oposición, anulación y portabilidad, cuando los datos personales son necesarios para el cumplimiento de una obligación legal o contractual (Contrato de Servicios Educativos y otros). Finalmente, declaro mi autorización y consentimiento libre, voluntario, previo, explícito, informado e inequívoco, para el tratamiento de “Datos o Información personal (Estudiante – Rep. Legal) relacionada con la realización de fotografías, imágenes y videos de mi representada para fines académicos, de seguridad, estadísticos, y/o publicitarios conforme lo dispone la ley.

CLÁUSULA OCTAVA. - PLAZO: El plazo de duración del presente contrato es el mismo determinado para el año lectivo **2024 -2025**, vencido el cual no se entenderá renovado automáticamente, particular que es conocido, comprendido y aceptado por el/la “Representante legal”.

CLÁUSULA NOVENA. - RETIRO DEL ESTUDIANTE: Si una vez matriculada el alumno se retira del Plantel, no se podrá reclamar la devolución del valor correspondiente a la matrícula. No obstante, si el retiro se produce en lo posterior, el “Representante legal” del alumno, deberá notificar a la sección a la cual pertenece, y realizar el trámite formal de retiro, tal cual lo determina la respectiva política de la “Unidad Educativa”, misma que es conocida, comprendida y aceptada por el/la “Representante legal”.

CLAUSULA DÉCIMA.- AUTORIZACIÓN PARA SALIDAS ACADÉMICAS, CULTURALES, DE LABOR SOCIAL, DEPORTIVAS, Y OTRAS: Independientemente de que el servicio complementario de transporte escolar sea o no contratado, en mi calidad de “Representante legal”, autorizo desde ya a mi representado (a) para que se movilice en unidades de transporte para salidas académicas, culturales, educativas, convivencias, retiros, misiones, labor social y/o deportivas, excursiones o giras (visitas), entre otras, así como también, en las rutas extracurriculares, por lo que, declaro estar consciente que el uso de este servicio conlleva los riesgos propios de movilizarse en el tráfico y por lo tanto, exoneró a la “Institución Educativa” de todo tipo de responsabilidad sobre cualquier siniestro, evento, incidente o accidente que pudiese generarse y que afecte a mi representado, así como asumo los costos que esta movilización conlleve.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. - AUTORIZACIÓN PARA FOTOGRAFÍAS Y VIDEOS: El/La “representante legal” autoriza a la U.E.P. “Julio María Matovelle” a utilizar las fotografías en donde aparezca su representado, con fines digitales, medios impresos o publicitarios que la Institución considere apropiados.

Dichas fotografías serán de uso exclusivo de la institución, respetando la integridad de cada persona. Además, se impide cualquier deformación, modificación o alteración que suponga lesión en sus legítimos intereses o menoscabo de su reputación.

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA. - ACCIDENTES, ENFERMEDADES Y CONDICIONES ESPECIALES: En mi calidad de “Representante legal”, declaro de manera libre, voluntariamente, consciente, y expresa lo siguiente: En mi calidad de “Representante legal” del/a estudiante, declaro de manera libre, voluntariamente, consciente, y expresa lo siguiente:

a. Conocer que en caso de accidentes, enfermedades o preexistencias médicas de mi (s) representado (s), la “Unidad Educativa” prestará los primeros auxilios y la ayuda posible hasta la llegada o traslado de las mismas ante personal médico especializado, sin que por ello la “Contratada” o sus funcionarios tengan responsabilidad alguna en el evento que algún problema grave se presentase debido al accidente, enfermedad o preexistencia médica correspondiente durante la jornada educativa, curricular o extracurricular, o mientras tenga lugar el servicio de transporte.

b. Así mismo, en caso que el alumno que represento sufre de cualquier forma de discapacidad o ante la preexistencia de condiciones especiales de salud, me comprometo a remitir todos los reportes y exámenes médicos desde el nacimiento, incluyendo reportes de seguimiento a la condición del mismo.

c. También, me comprometo a remitir periódicamente cualquier información actualizada referente a las prescripciones médicas, reacciones alérgicas y necesidades alimenticias especiales de mi representado.

d. De la misma manera, me comprometo a remitir dentro de los plazos respectivos los exámenes psiquiátricos, psicológicos o psicopedagógicos que fueren necesarios, si así lo requiere la "Unidad Educativa". Así mismo, me comprometo a colaborar con el personal del Departamento de Consejería Estudiantil (DECE) en lo que respecta a brindar información que contribuya a la detección, intervención y seguimiento de mi (s) representada (s), cumpliendo a cabalidad con las directrices que este organismo determine en el marco del bienestar integral.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. - AUTORIZACIÓN PARA ACTIVIDADES FÍSICAS CURRICULARES Y EXTRACURRICULARES: En mi calidad de "Representante legal" del estudiante, autorizo expresamente a los directivos y profesores, para que mi (s) representado (s) participe (n) en las actividades curriculares y extracurriculares que la "Institución Educativa" tiene planificadas, ya sea que estas impliquen o no riesgo físico. Así mismo, declaro que he sido debidamente informado de las mismas y exoneró a la "Unidad Educativa", a sus directivos, profesores y entrenadores, de cualquier hecho involuntario, fortuito o de fuerza mayor que pudiera llegar a ocurrir en el ejercicio de las actividades mencionadas y que pudiera afectar a mi (s) representado(s). Finalmente, declaro conocer que la "Unidad Educativa" cuenta con instructores debidamente capacitados para la realización de las actividades físicas que generan algún tipo de riesgo, mismas que se ejecutarán bajo la supervisión de los mismos.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. - DE LA LICITUD DE FONDOS: El/La "Representante legal" del estudiante declara en forma expresa que los fondos con los que se cancelarán los valores correspondientes a la educación de su representado son lícitos y no provienen, ni provendrán, de actos ilícitos o contrarios al ordenamiento jurídico ecuatoriano.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. El/La "Representante legal" acepta que cualquier controversia o diferencia generada con la U.E.P. "Julio María Matovelle" que no pueda ser resuelta por las instancias educativas internas de la "Unidad Educativa", o que no esté sujeta a conocimiento de las Autoridades Educativas, sea sometida a la resolución de uno de los Jueces Civiles de las Unidades Judiciales con sede en el Cantón Quito - Provincia de Pichincha, y al trámite establecido en el Código Orgánico General de Procesos (COGEP). Los gastos y costos de todo orden, tanto judiciales como extrajudiciales, que pudieran derivarse del incumplimiento de este contrato, serán de cuenta y cargo de la parte infractora.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. - NOTIFICACIONES: Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes estarán a lo señalado en la cláusula señalan como sus datos y dirección, los siguientes:

INSTITUCIÓN EDUCATIVA	Dirección: Av. Real Audiencia N57-75 y José María Borrero Teléfonos: 2407 210 Correo electrónico: colegiomatovelle@gmail.com Página web: http://www.uejuliomariammatovelle-quito.edu.ec
REPRESENTANTE LEGAL	C.C/C.I. o Pasaporte: _____ Nacionalidad: _____ Calle principal: _____ Numeración: _____ Calle secundaria: _____ Sector: _____ Barrio: _____ Referencia (color de casa, pisos, conjunto): _____ Teléfonos: _____ De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55.1. del COGEP, el/la Representante Legal autoriza y señala de manera libre y voluntaria que futuras citaciones y/o notificaciones de cualquier índole que le correspondan, incluido las de carácter administrativo o judicial, las podrá recibir de forma telemática, para lo cual, establece de manera expresa las siguientes direcciones de correo electrónico: 1. - y/o 2.

"LA UNIDAD EDUCATIVA"
P. JULIO MARIA MATOVELLE

REPRESENTANTE LEGAL